



JLV/jlv.

Núm. Expte: 2698/2019

ACTA MESA DE CONTRATACIÓN

Contrato de Servicios “**asistencia técnica para el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa concesionaria de los servicios de recogida de residuos, limpieza viaria y de playas en el municipio de Águilas**”.

I.- DATOS DE LA SESIÓN

☐☐ Fecha de celebración: lunes día 19 de agosto de 2019.

☐☐ Hora: 09:00 h.

☐☐ Lugar: Salón de Reuniones. Segunda Planta Casa Consistorial.

☐☐ Convocatoria: primera.

☐☐ Objeto del contrato: la prestación del servicio epigrafiado.

☐☐ Valor estimado: 1.210.692 €.

☐☐ Plazo de ejecución: el periodo de tiempo que medie entre la firma del correspondiente contrato y el de finalización del servicio de recogida de residuos urbanos, limpieza viaria y limpieza de playas del municipio de Águilas, al estar financiado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del referido contrato.

☐☐ Procedimiento y forma de adjudicación: abierto, sujeto a regulación armonizada, con pluralidad de criterios de adjudicación (unos sujetos a juicio de valor y otros evaluables de forma automática).

☐☐ Tramitación: ordinaria.

☐☐ Clasificación Empresarial: no se precisa.

☐☐ Medios de publicidad:

- Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Diario Oficial de la Unión Europea.
- Sede Electrónica del Ayuntamiento de Águilas (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios).



☐☐ Órgano de contratación: Pleno Corporativo.

☐☐ Fin plazo de presentación de ofertas: viernes día 21 de junio de 2019.

☐☐ Apertura sobres A y sobres B: por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el viernes día 5 de julio de 2019.

☐☐ Estudio Informe-Propuesta Baremación Sobres B: por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el jueves día 8 de agosto de 2019.

II.- MIEMBROS DE LA MESA ASISTENTES

. **Presidente:**

- Don Cristóbal Casado García. Concejal Delegado de Contratación. Titular.

. **Vocales:**

☐☐ Don Jesús López López. Secretario General. Titular.

☐☐ Don Antonio Soto Robles. Interventor Accidental de Fondos Municipales. Titular.

☐☐ Doña Rosario Martínez López. Jefa de Sección de Patrimonio, Contratación y Pedanías. Titular.

. **Secretario:** Don Julián López Villanueva. Jefe de Negociado de Contratación Administrativa. Titular.

III.- MIEMBROS DE LA MESA NO ASISTENTES

- Nadie.

IV.- OTROS/AS ASISTENTES:

Durante toda la sesión

☐☐ Don Francisco Navarro Méndez. Concejal del Grupo Municipal Popular, en calidad de invitado, sin voz ni voto.

☐☐ Don Enrique Agustín Delgado Carrasco. Técnico Municipal de Medio Ambiente. Redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas, en calidad de invitado.

Durante algún momento de la sesión

☐☐ Don Julio García Pérez, en representación de la empresa “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL”, quien resulta ser licitadora bajo la forma de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas junto con la mercantil “Wsp Spain-Apia, SAU”.

V.- CONTENIDO Y RESULTADO DE LA SESIÓN

En cumplimiento de lo que prevén las normas de contratación pública, en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2017 (en adelante LCSP) y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tiene por objeto:

En fase no pública:

- Estudio del escrito de alegaciones presentado por “Compromiso UTE “Wsp Spain-Apia, SAU” – “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL”, tras otorgamiento de trámite de audiencia dispuesto en la sesión de esta Mesa de fecha 8 de agosto de 2019 [notificación recibida por la mercantil “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Sostenible, SL” el 8 de agosto de 2019 (16:42 horas) y por la mercantil “Wsp Spain-Apia, SAU” el 9 de agosto de 2019 (09:20:45 horas)].

Petición de informe al respecto de dicho escrito, si resultara necesario, de no serlo, elevación de propuesta de admisión o exclusión de la oferta presentada.

En fase pública:

- Dación de cuenta de lo acordado con respecto a lo anterior.

En fase no pública:

- Baremación de ofertas admitidas a licitación, con relación al contenido del Sobre B: “criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

En fase pública:

- Dación de cuenta de lo acordado con respecto a lo anterior.
- Apertura del sobre C “Criterios valorables en cifras o porcentajes” y, en su caso, petición de informe o baremación del mismo y/o emisión de propuestas de clasificación de ofertas y adjudicación.

Toma la palabra el Secretario de la Mesa, recordando a los asistentes, que por las siguientes empresas fueron presentadas, en plazo y forma, sus correspondientes ofertas:

- 1 “Compromiso UTE “Wsp Spain-Apia, SAU” – “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL”
- 2 “PW Advisory & Capital Services, SL”
- 3 “Técnicas de Control, Prevención y Gestión Ambiental, SL”
- 4 “OCA Inspección, Control y Prevención, SAU”
- 5 “SM Sistemas Medioambientales, SL”
- 6 “AYMED Proyectos, Obras y Servicios, SL”
- 7 “Sinopsis Live, SL”
- 8 “Imacapi, SL”
- 9 “Aema Hispánica, SL”

Así como que tras acuerdo unánime adoptado por la Mesa de Contratación en su sesión de 8 de agosto de 2019 se dispuso excluir de la licitación a las mercantiles que a continuación se relacionan por vulneración del principio de secreto de las ofertas al haber dado a conocer mediante la inclusión de forma incorrecta e insubsanable en el sobre B: “criterios no valorables en cifras o porcentajes” de información que debiera de haberlo estado en el sobre C; “criterios valorables en cifras o porcentajes”:



1. “PW Advisory & Capital Services, SL”
2. “Técnicas de Control, Prevención y Gestión Ambiental, SL”
3. “OCA Inspección, Control y Prevención, SAU”
4. “AYMED Proyectos, Obras y Servicios, SL”

Por lo que continúan en el procedimiento licitatorio:

1. “Compromiso UTE “Wsp Spain-Api, SAU” – “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL”
2. “SM Sistemas Medioambientales, SL”
3. “Sinopsis Live, SL”
4. “Aema Hispánica, SL”

La preceptiva acta de la Mesa de Contratación fue publicada en la plataforma de contratación del sector público el día 8 de agosto de 2019 (14:13:04).

Seguidamente da cuenta del escrito presentado por los representantes legales del compromiso de Unión Temporal de Empresa formado por “Wsp Spain-Api, SAU” – “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL” (en adelante IDEUS, SL), en el que presentan respuesta aclaratoria al requerimiento efectuado por esta Mesa de Contratación, en fecha 8 de agosto del presente año, en el que se otorgaba trámite de audiencia en relación con la posible causa de exclusión por tener una situación de privilegio o ventaja con respecto al resto de empresas licitadoras, por haber sido una de las empresas integrantes de la UTE, en concreto IDEUS, SL adjudicataria de un contrato de servicios con el Excmo. Ayuntamiento de Águilas (Exp: 412/2017).

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, la Mesa de Contratación, escuchadas las manifestaciones realizadas sobre el contenido del correspondiente escrito tanto por el Secretario General del Ayuntamiento y Vocal de este órgano colegiado como por el Jefe de Negociado de Contratación Administrativa y Secretario de la Mesa, y tenido en cuenta el informe de fecha 25 de julio de 2019 [publicado íntegramente en la plataforma de contratación del sector público con fecha 26 de julio de 2019 (14:10:54)] redactado por el Técnico Municipal de Medio Ambiente con relación al sobre B: “criterios no valorables en cifras o porcentajes” (conteniendo memoria/proyecto de los trabajos a realizar y el equipo de profesionales de adscripción a la ejecución de los mismos), por unanimidad realiza las siguientes consideraciones:

Primera.- Como bien señala la UTE en sus alegaciones, el punto primero del orden del día de la Mesa de Contratación celebrada el día 6 de agosto de 2019, consistía en el “Estudio del Informe emitido por el Técnico de Medio Ambiente en relación con el sobre B, “criterios no valorables en cifras o porcentajes”.

Tras el referido estudio, la Mesa de Contratación, **que por primera vez tiene noticias de los datos contenidos en el sobre B de la UTE reclamante**, observa que, por comentarios realizados en la oferta de la propia licitadora, se podría estar en presencia del supuesto previsto en el artículo 70 de la LCSP, por existir una situación de privilegio respecto al resto de licitadores, vulnerándose así, el principio de igualdad de trato en la licitación.



Tras constatarse la situación anterior, la Mesa de Contratación, en garantía de los derechos de la licitadora, se limita a otorgar el trámite de audiencia previsto en el artículo 70 de la LCSP.

Es decir, la Mesa de Contratación, dentro del estudio del sobre B, contemplado en el orden del día de la sesión, no adopta ninguna decisión sobre exclusión o no de licitadores, sino que otorga trámite de audiencia al licitador, en cumplimiento de lo previsto en la LCSP.

En consecuencia, no se ha adoptado ningún acuerdo que pueda ser tachado de nulo de pleno derecho, como señala el licitador reclamante. Todo lo contrario, la Mesa de Contratación, para garantizar el derecho que le asiste a la licitadora, otorga un trámite de audiencia, para que la misma pueda alegar lo que estime conveniente en defensa de sus legítimos derechos.

Segunda.- En cuanto al fondo del asunto, señala la reclamante, en su escrito de alegaciones:

- a) Que fue admitida, por unanimidad, en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 5 de julio de 2019, y en consecuencia ya no puede ser excluida.
- b) Que no se dan los supuestos previstos en el artículo 70 de la LCSP, pues no ha participado, ni asesorado, en ninguna fase del presente contrato.
- c) Que la Mesa de Contratación solicita la demostración de un hecho inexistente.

No hace mención alguna la reclamante, en su escrito de alegaciones, al fondo del asunto, que no es otro, que el determinar si ha tenido o no, información privilegiada en el presente procedimiento de licitación.

De la información obrante en este Ayuntamiento, se ha podido constatar que la mercantil IDEUS SL, fue en su día adjudicataria de un contrato menor, cuyo objeto era la redacción del Anteproyecto y Pliegos (tanto de condiciones administrativas particulares, como de prescripciones técnicas) del Contrato de RSU y del contrato de Mantenimiento de Zonas Verdes. También era objeto de los referidos contratos la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

La mercantil IDEUS SL, redactó los indicadores de calidad que formaban parte del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de RSU, así como los indicadores de calidad del contrato de Mantenimiento de Zonas Verdes, igualmente tuvo acceso a todas las ofertas presentadas en ambos contratos, valorando la totalidad de los aspectos objeto de puntuación, en el procedimiento licitatorio.

Forman parte del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato, recogidos en el mismo como Anexos I y II, los indicadores de calidad redactados en su día por la mercantil IDEUS SL.

La empresa IDEUS SL disponía de toda la información presentada por las adjudicatarias de ambos servicios (“Entorno Urbano SL” y “STV Gestión, SL” respectivamente),



disponiendo de la totalidad de información presentada por ambas empresas en sus ofertas, incluida la información calificada como confidencial en las ofertas.

En la valoración del presente contrato, se incluía, con una puntuación de 40 puntos, criterios valorables mediante un juicio de valor, con el siguiente tenor literal:

“Se valorará la memoria o proyecto de los trabajos a realizar y el equipo de profesionales que se adscriba al proyecto para desarrollar el objeto del contrato, hasta 40 puntos:

La memoria o proyecto indicará: Contenido y alcance de los trabajos a desarrollar en el ámbito del contrato, así como la forma y condiciones en que se prestará el servicio objeto de la presente licitación.”

Igualmente, dentro de los criterios valorables directamente (sobre 3), se incluía como mejora, valorable con 15 puntos, *“aquellas ofertas que incluyan, como mejora relacionada con el objeto del contrato, la prestación del servicio de asistencia técnica para el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa concesionaria de los servicios de mantenimiento de zonas verdes del municipio de Águilas”*

En la documentación contenida en el sobre 2 de la oferta de la UTE reclamante, tal y como señala el informe emitido por el Técnico Municipal, se indica:

1- En relación con el conocimiento de dichas exigencias, el ofertante manifiesta conocer “mejor que nadie” la documentación contractual del Servicio Municipal de Recogida de Residuos Urbanos, Limpieza Viaria y Limpieza de Playas, así como los indicadores propios para evaluar dicho servicio, ya que destaca como aspecto importante el “haberse ocupado de la propia concepción y definición de los pliegos” del mencionado servicio.

2- “Toda la información (para dicho punto 3.3.) ha sido obtenida a partir de tres vías diferenciadas:

-la experiencia acumulada del propio equipo de trabajo, después de varios años de colaboración con el Ayuntamiento de Águilas en trabajos relacionados con los servicios de aseo urbano municipal”.

- El trabajo de campo realizado para la confección del presente documento.

- Documentación pública relativa a los servicios cuya inspección se licita, accesible a través del perfil del contratante del Pleno del Ayuntamiento en la Plataforma de Contratación del Sector Público, especialmente los pliegos que rigieron la licitación del servicio que se pretende controlar y el correspondiente informe de calificación de ofertas”.

La mercantil IDEUS, SL, como ella misma reconoce expresamente, tiene una posición de privilegio sobre los demás licitadores (*“mejor que nadie”*; *“haberse ocupado de la concepción y definición de los pliegos”*; *“especialmente los pliegos que rigieron la licitación del servicio que se pretende controlar y el correspondiente informe de*



calificación de ofertas” ...), ya que ha dispuesto de una información, incluso calificada como confidencial en las respectivas ofertas, que los demás licitadores no han tenido.

Prueba de que conocía perfectamente la totalidad de los datos, es que, como señala el informe técnico, ha consignado datos que solo aparecían en las ofertas, sin haber realizado sobre el terreno la comprobación de los mismos, lo que le ha llevado a cometer errores, porque algunos aspectos de las ofertas no habían sido implantados todavía.

Tercero.- Con respecto a las demás alegaciones formuladas por la reclamante, no procede pronunciarse sobre las mismas, por no ser objeto del requerimiento efectuado por esta Mesa, y además, por haber sido objeto de comprobación y constatación en la sesión de este órgano de fecha 6 de agosto de 2019.

Tras lo que, por unanimidad la Mesa de Contratación acuerda excluir de la licitación a la oferta presentada por la licitadora compromiso de Unión Temporal de Empresa formado por “Wsp Spain-Apia, SAU” – “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Urbano Sostenible, SL” por los motivos anteriormente señalados, al considerar constatado que se encuentra incurso en el supuesto previsto en el artículo 70 de la LCSP, por existir una situación de privilegio respecto al resto de licitadoras, vulnerándose así, el principio de igual de trato en la licitación.

El Secretario de la Mesa informa que el anterior acuerdo es un acto de trámite que puede ser objeto de interposición de recurso especial en materia de contratación, ya que determina a la licitadora excluida la imposibilidad de continuar en el procedimiento, lo que le produce un perjuicio irreparable, por lo que se engloba dentro de los actos recurribles de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2b) de la LCSP.

Seguidamente, en acto público, se procede a dar cuenta de la decisión de la Mesa, asistiendo don Julio García Pérez, Administrador de la mercantil IDEUS, SL a quien se informa sobre el acuerdo de exclusión de la licitación adoptado, sin que realice ninguna manifestación sobre el particular abandonando el lugar donde se celebra la sesión continuando la misma ahora en acto no público.

Se procede a la valoración del contenido del sobre B: “criterios no valorables en cifras o porcentajes” de las ofertas presentadas por las empresas admitidas a licitación.

La Mesa de Contratación, por unanimidad, con base y haciendo suyo en su totalidad el contenido del informe emitido el día 25 de julio de 2019 por el Técnico Municipal de Medio Ambiente y redactor del Pliego de Prescripciones Técnicas don Enrique Agustín Delgado Carrasco, por unanimidad otorga las siguientes puntuaciones a las ofertas presentadas por las licitadoras que continúan en el procedimiento de adjudicación:

- | | |
|--|--------------|
| - “SM. Sistemas Medioambientales, SL”: | 12,00 puntos |
| - “Sinopsis Live, SL”: | 40,00 puntos |
| - “Aema Hispánica, SL”: | 12,00 puntos |



Tras lo anterior se declara pública la sesión, no personándose ningún representante de las tres empresas definitivamente admitidas a licitación, comprobándose que en el pasillo de acceso a una sala contigua al lugar de celebración de la sesión se encuentra el Sr. García Pérez, hablando por teléfono, a quien se le había comunicado anteriormente la exclusión del proceso licitatorio en el que participa la empresa de su representación, “Ingeniería Urbana para el Desarrollo Sostenible, SL” (IDEUS, SL) bajo la forma de compromiso de constitución en Unión Temporal de Empresas con la mercantil “Wsp Spain-Apia, SAU”, procediéndose a continuación a la apertura de los correspondientes sobres C: “criterios valorables en cifras o porcentajes” de las tres empresas admitidas a licitación, lo que arroja el siguiente resultado:

Plica presentada por la mercantil “SM. Sistemas Medioambientales, SL” conteniendo:

- Proposición Económica ajustada al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ofreciendo la realización del contrato por el importe total anual, incluido IVA de 84.865,33 euros, lo que representa una baja con respecto al tipo máximo de licitación anual de 16.164,83 euros, equivalente al 16 por 100.
- Compromiso de no realización de servicios profesionales en la localidad, mediante Declaración ajustada al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de realización del servicio objeto del contrato mediante software específicamente diseñado a tal efecto, mediante Declaración ajustada al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de ejecución del servicio objeto de contrato incluyendo como mejora el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas verdes de Águilas, mediante Declaración ajustada al Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plica presentada por la mercantil “Sinopsis Live, SL” conteniendo:

- Proposición Económica ajustada al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ofreciendo la realización del contrato por el importe total anual, incluido IVA de 99.312,65 euros, lo que representa una baja con respecto al tipo máximo de licitación anual de 1.717,51 euros, equivalente al 1,70 por 100.
- Compromiso de no realización de servicios profesionales en la localidad, mediante Declaración ajustada al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de realización del servicio objeto del contrato mediante software específicamente diseñado a tal efecto, mediante Declaración ajustada al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de ejecución del servicio objeto de contrato incluyendo como mejora el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa



adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas verdes de Águilas, mediante Declaración ajustada al Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plica presentada por la mercantil “Aema Hispánica, SL” conteniendo:

- Proposición Económica ajustada al Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ofreciendo la realización del contrato por el importe total anual, incluido IVA de 82.844,73 euros, lo que representa una baja con respecto al tipo máximo de licitación anual de 18.185,43 euros, equivalente al 18,00 por 100.
- Compromiso de no realización de servicios profesionales en la localidad, mediante Declaración ajustada al Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de realización del servicio objeto del contrato mediante software específicamente diseñado a tal efecto, mediante Declaración ajustada al Anexo III del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Compromiso de ejecución del servicio objeto de contrato incluyendo como mejora el seguimiento de la calidad de los trabajos realizados por la empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento de las zonas verdes de Águilas, mediante Declaración ajustada al Anexo IV del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Secretario de la Mesa da lectura a la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que define los criterios para determinar la posible temeridad de las bajas económicas ofertadas, en la que se dispone que: *“a los efectos de la presente licitación, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las propuestas que oferten bajas superiores al 15,00% del tipo de licitación por considerar que dichas ofertas resultarían inviables atendiendo a los honorarios/salarios del personal profesional que deberá intervenir en la realización del objeto del contrato, así como los gastos ineludibles en el desarrollo de las prestaciones a realizar con la solvencia y calidad exigidas para la ejecución del contrato, por lo que se otorgarán cero puntos a la oferta económica del licitador que se encuentre en dicha situación”*.

Continúa informando que según dispone el artículo 149 de la LCSP solo procederá la exclusión del procedimiento de licitación de las ofertas que resulten anormalmente bajas que la hagan inviable, previa tramitación del procedimiento en él establecido.

La Mesa de Contratación, por unanimidad acuerda considerar inicialmente incursas en presunción de anormalidad/desproporcionalidad las ofertas presentadas por las siguientes licitadoras por haber ofertado una baja económica superior al porcentaje máximo del 15% establecido en la transcrita cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:



- “SM. Sistemas Medioambientales, SL”: 16%
- “Aema Hispánica, SL”: 18%

Y por ello, otorgar a las citadas empresas trámite de audiencia por plazo de tres días hábiles a contar desde la recepción de la correspondiente notificación para que justifiquen y desglosen razonada, detallada y pormenorizadamente los precios ofertados.

Y no habiendo más temas que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la sesión.

Seguidamente hace entrada en la sala de reuniones D. Julio García Pérez, representante de la mercantil IDEUS SL (miembro de la UTE excluida), a quien se le informa del resultado de la apertura de los sobres C, así como del otorgamiento del plazo de 3 días a los licitadores incurso en presunción de temeridad.

El Sr. García Pérez manifiesta su malestar por no haber sido llamado para la apertura del sobre C, recordándosele que la licitadora de su representación ha sido excluida del procedimiento por las causas antes citadas y de las que ha sido conocedor tras la correspondiente dación de cuenta en la presente sesión de la Mesa de Contratación, no habiendo realizado al respecto manifestación alguna, así como que cuando se ha procedido a la apertura pública de los citados sobres C se encontraba en el pasillo de acceso a una sala contigua al lugar de celebración de la sesión hablando por teléfono.

No habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión, el Presidente dio por finalizada la misma a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo que, como Secretario de la Mesa, extendiendo el presente documento con su Visto Bueno y conformidad, disponiéndose la debida publicación del correspondiente Acta en la plataforma de contratación del sector público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (perfil de contratante, portal de transparencia y tablón de anuncios).

En Águilas (Murcia), a fecha al margen

Documento firmado electrónicamente

